



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 314-2022/MPL-A.PÁG. 01

Lambayeque, 15 de Septiembre de 2022

### VISTO:

Oficio N° 122-2022/MPL-PPM. Proveído N° 1747/2022-MPL-GM-GPP. Carta N° 0608/2022-MPL-SGP. Carta N° 0251/2022-MPL-GAF. y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N. 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N. 27972: *Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el Alcalde su Representante legal y máxima autoridad.*

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20, concordante con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, mediante Oficio N° 122-2022-MPL-PPM de fecha 16 de agosto de 2022, el Procurador Público Municipal (e) remite la Resolución Judicial N° 23, emitida del Expediente judicial N° 00705-2015-0-1708-JM-LA-01, seguido por SAAVEDRA GORDILLO PEDRO VENTURA en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE; la cual ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Lambayeque; *Aprobar la Liquidación practicada por el departamento de revisiones y liquidaciones de esta corte superior de justicia, contenida en el informe pericial N° 0147-2022-DRLL/COB-PJ; por concepto de intereses legales por el monto Total de S/ 2,416.98 (Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis con 98/100 Soles), bajo apercibimiento de imponerse multa de una unidad de Referencia Procesal (IURP) en caso de incumplimiento;* asimismo refiere en su Oficio que se sirva dar cumplimiento del mandato judicial, tal y como manifiesta el contenido de la precitada Resolución, bajo responsabilidad funcional.

Que, con el Proveído N° 1747/2022-MPL-GM-GPP, de 18 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concede al Sub Gerente de Presupuesto la documentación para que evalúe realice el análisis presupuestal correspondiente, a fin de atender lo solicitado; asimismo con Carta N° 0608/2022-MPL-GPP-SGP, de fecha 18 de agosto de 2022, la sub Gerencia de Presupuesto, expide la **Certificación de Crédito Presupuestario** con Nota N° 0000001227 de fecha 18/08/2022, donde se indica que la disponibilidad para el cumplimiento de mandato judicial, según Exp. Judicial N° 00705-2015 – SAAVEDRA GORDILLO PEDRO VENTURA, por el monto de S/ 2,416.95 (Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis con 95/100 Soles).

Que, Carta N° 0251/2022-MPL-GAF, de fecha 02 de septiembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas indica que el saldo existente no permitirá cubrir las deudas por pagos de sentencias judiciales que ya se encuentran programadas, sin tener en cuenta las que se encuentran en cartera, por lo que resulta importante recalcar que se está haciendo los esfuerzos necesarios para cumplir con lo ordenando en la resolución de Sentencias. En ese

CONTABILIDAD



RECIBIDO 2 SEP 2022

Lambayeque, ciudad moderna.

limpia y segura!

201°

Historia  
18 de Agosto de 1822

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

www.mpl.lambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 314-2022/MPL-A.PÁG. 02

sentido solicita se elabore la resolución de reconocimiento o aceptación de la deuda contraída por el cumplimiento de resolución judicial, derivado del expediente N° 00705-2015-0-1708-JM-LA-01:

Que, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, contenida en la Resolución Judicial N° 23 de fecha 28-04-2022, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Provincia de Lambayeque, recaído del Expediente N° 00705-2015-0-1708-JM-LA-01; en consecuencia CÚMPLASE con pagar la suma de S/ 2,416.95 (Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis con 95/100 Soles) por Concepto de Intereses Legales al demandante Sr. SAAVEDRA GORDILLO PEDRO VENTURA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Gerencia de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto en su Carta N° 0608/2022-MPL-SGP de fecha 18/08/2022, mismo que se ilustra en el quinto considerando de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Publica Municipal, ponga en conocimiento la presente resolución al Poder Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al interesado, de acuerdo a las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Lic. Luz Amalia Zamora Mejía  
ALCALDESA

### DISTRIBUCIÓN

- Interesado
- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GAF
- GPP
- PPM
- GRH
- Área de Remuneraciones
- Pág. Web
- Archivo.

RECIBIDO 2 2 SEP 2022

Lambayeque, ciudad moderna.  
limpia y segura!

201°  
Años de historia  
27 de diciembre de 1370

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe